

LISTA DE PASAJEROS

	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO
1	MARCIA RAQUEL	CARHONA OCAMPO	cc 43380535
2	ANIBAL	TOLO OPOLGO	cc 43553749
3	LUKEN ROBERTO	RAMOS OCAMPO	cc 15.932.340
4	VINCENTINA BUITRAGO	OCAMPO	cc 1036778454
5	ERANUEL	RAMOS OCAMPO	TI 1037888068
6	DILAN	VALENCIA BUITRAGO	RC 1038421075
7	JOSE ORLANDO	BUITRAGO GARCIA	cc 15.355.075
8	MARIA MAGNOLIA	OCAMPO BIEDOYA	cc 43.861.975
9	JULBERTO	OCAMPO BIEDOYA	cc 3.520.360
10	CECILIA DEL SOCORRO	BIEDOYA VALENCIA	cc 21.849.025
11	JUAN CARLOS	OCAMPO CASTRO	cc 15.354.661
12	FREDY	BUITRAGO GARCIA	cc 15.354.749
13	JUAN FELIPE	BUITRAGO MADALES	TI 1036783071
14	JENY ANDREA	BUITRAGO OCAMPO	cc 1001471928
15	SEBASTIAN	SOTO ARRIAZA	cc 1007382007
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			

DECIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas con relación a la existencia, interpretación, ejecución y terminación del contrato, mediante la conciliación en la Cámara de Comercio de Medellín conforme a lo establecidos en la ley.

DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será Medellín, lugar donde se ejecutará el contrato y, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas que la Reglamenten, el presente Aviso de Privacidad tiene como objeto obtener la autorización expresa e informada del Titular para el tratamiento y la transferencia de sus datos a terceras entidades. Las condiciones del tratamiento son las siguientes:

1. La empresa Transportes Multimodal Group SAS, identificada con el NIT No. 900.683.508, será el responsable del tratamiento de sus datos personales.
2. Con objeto de recibir una atención integral como cliente, los datos personales recabados serán tratados con las siguientes finalidades: gestión de clientes, gestión administrativa, prospección comercial, fidelización de clientes, marketing, encuestas de opinión, publicidad propia, venta a distancia, comercio electrónico y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o Servicios.
3. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad.
4. La política de tratamiento de los datos del Titular, así como los cambios sustanciales que se produzcan en ésta, se podrán consultar en el siguiente correo electrónico: tramites@transportesmultimodal.com
5. El Titular puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. a la dirección de correo electrónico: tramites@transportesmultimodal.com. Indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

En señal de aceptación se firma el presente documento a los 06 días del mes MARZO del año 2026.

EL CONTRATANTE

MILENA RUIZ

EMPRESA TRANSPORTADORA

MULTIMODAL

MILENA RUIZ

Firma del Contratante

C.C: 43919273

Dirección: C/11 # 82-230

Teléfono: 316 525 25 94

MANUEL GUILLERMO RAMIREZ R.

Transporte Multimodal Group S.A.S

NIT 900.683508-4

Terminal del Sur, Cra. 65 #8B-91, MEDELLIN

TELÉFONO: 6044247010

TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.
Nit. 900.683.508-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA GRUPO ESPECIFICO DE
USUARIOS No. _____

Entre TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., entidad identificada con Nit 900.683.508, quien en adelante se llamara LA EMPRESA TRANSPORTADORA y MILENA RUIZ identificada con cédula de ciudadanía número 439 19 273 quien en adelante se llamara EL CONTRATANTE, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, el cual se registrará por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, las disposiciones Civiles pertinentes, la normatividad general de transporte público especial de pasajeros y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene como objeto el transporte especial de pasajeros para un grupo específico de usuarios con un origen y destino común para el cual EL CONTRATANTE requiere el servicio de transporte desde el municipio de MEDULLIN hasta el municipio de SAN JERONIMO para el día 04 de MARZO del 2026 saliendo del punto de origen a las 10:00 AM terminara el día 30 de MARZO del 2026, en el cual se transportarán personas, conforme al listado de pasajeros que se anexa a este contrato y hace parte integral del mismo.

SEGUNDA: DURACION. El término de duración de este contrato es el necesario para el transporte de las personas, y solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte en el vehículo que se describe a continuación.

VEHICULO ASIGNADO			
PLACA	<u>LKK 849</u>	TARJETA DE OPERACIÓN #	<u>476 684</u>
TIPO	<u>VANS</u>	CAPACIDAD	<u>15 PSJ</u>

TERCERA: VALOR TOTAL DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO. El costo del transporte será: (\$), y se pagara directamente a la empresa, por anticipado a la firma del presente Contrato el valor total del servicio, en el número de cuenta de 43643681501 de la entidad bancaria Bancolombia Si se requieren transportes adicionales se acordará directamente con la empresa realizándole otro si al contrato. CUARTA: RECORRIDO: la ruta es: _____

QUINTA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 24 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no irrespeten al conductor. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita al contratante, dejando la anotación respectiva, y durante la primera hora siguiente de presentados los hechos. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje. 7. Cumplir con el protocolo de seguridad y las medidas tomadas para la prevención y mitigación de la propagación del COVID-19, el protocolo de Transportes Multimodal Group S.A.S., hace parte integral de este contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte del contratista sin que ello genere alguna indemnización para el contratante.

PARAGRAFO: La empresa como contratista no conoce el contenido de las maletas u objetos que llevan las personas que se desplazan en el vehículo por lo tanto no responderá en caso de pérdida, destrucción o robo de estos elementos.

SEXTA - OBLIGACIONES del CONTRATISTA: se obliga a: 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, pólizas de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual y demás documentos que hacen parte de la reglamentación para la ejecución del contrato de transporte. 3. Prestar el servicio en el vehículo arriba descrito que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002, el Decreto 431 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial; 4. a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Tránsito y Transporte.

SÉPTIMA - CON RELACION AL CONDUCTOR: La alimentación y el alojamiento del conductor, lo cubre el CONTRATISTA, en los casos que sea necesario que este se quede en el lugar de destino o donde el contratista disponga para su posterior recogida.

OCTAVA - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, sin lugar a indemnización alguna; o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; o bien, por que desaparezcan las condiciones que le dieron origen sea por parte del CONTRATANTE o el CONTRATISTA.

NOVENA.- CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, quien no lo podrá ceder o subcontratar total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE.